

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE GRANADA, POR LA QUE SE PUBLICA LA FINALIZACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA MEDIDA DE APOYO A LA CONTRATACIÓN POR TIEMPO INDEFINIDO ORDINARIA DE LA LÍNEA 3: CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO EN EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO, REGULADA EN LA ORDEN DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO DE 2 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO.**

Vistas las solicitudes para la concesión de subvenciones correspondientes a la medida de apoyo a la contratación por tiempo indefinido ordinaria de la línea 3: Creación y consolidación del empleo en empresas de trabajo autónomo, del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo, se constatan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2016 se publica en el BOJA número 243, Resolución de la Dirección General de Economía Social y Autónomos de la Consejería de Economía y Conocimiento de 14 de diciembre de 2016, por la que se convoca la concesión de subvenciones reguladas en la Orden del Consejero de Economía y Conocimiento de 2 de diciembre de 2016 (BOJA número 234 de 7 de diciembre de 2016; corrección de errores en BOJA número 242 de 20 de diciembre de 2016) por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo, entre otras, subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia no competitiva de la medida de apoyo a la contratación por tiempo indefinido ordinaria de la línea 3: Creación y consolidación del empleo en empresas de trabajo autónomo, abriéndose el plazo para la presentación de solicitudes.

SEGUNDO.- Con fecha 28 de diciembre de 2016 se publica en el BOJA número 247, Resolución de la Dirección General de Economía Social y Autónomos de 22 de diciembre de 2016, por la que se acuerda la distribución territorial de los créditos disponibles para la concesión de las subvenciones previstas en el Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo, asignando a la provincia de GRANADA un total de 16.201,76 euros para la medida de apoyo a la contratación por tiempo indefinido ordinaria de la línea 3: Creación y consolidación del empleo en empresas de trabajo autónomo.

A los anteriores HECHOS resultan de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 y en el apartado 2 de la Disposición Adicional Única de la Orden del Consejero de Economía y Conocimiento de 2 de diciembre de 2016, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificado por el

Edificio Administrativo "Almanjazar"  
C/ Joaquina Eguaras, 2, 4ª planta  
18013 - Granada.  
958 02 73 23  
[esa.gr.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:esa.gr.cefta@juntadeandalucia.es)



VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ		23/06/2021 16:52	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJA3PBNMFJNYKMJHMWC6LJLC5RHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			



Decreto 115/2020, de 8 de septiembre; y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- El artículo 35.4 de la Orden del Consejero de Economía y Conocimiento de 2 de diciembre de 2016 establece que el procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en el Capítulo IV, línea 3, creación y consolidación del empleo en empresas de trabajo autónomo, se iniciará a solicitud de la persona interesada una vez publicada la correspondiente convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 2.2.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- De acuerdo con el apartado 1.1 del artículo 41 de la Orden de 2 de diciembre de 2016, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, hasta el límite de la consignación presupuestaria. La finalización de la disponibilidad presupuestaria se hará pública en la web de la Consejería competente en materia de trabajo autónomo, mediante resolución del órgano competente para resolver.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho indicados, y demás disposiciones de general y de pertinente aplicación, esta Delegación Territorial

#### RESUELVE

PUBLICAR la finalización de la disponibilidad presupuestaria para la concesión de las subvenciones correspondientes a la medida de apoyo a la contratación por tiempo indefinido ordinaria de la línea 3: Creación y consolidación del empleo en empresas de trabajo autónomo, regulada en la Orden del Consejero de Economía y Conocimiento de 2 de diciembre de 2016.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en la web de la Consejería competente en materia de trabajo autónomo, ante el órgano que dictó el acto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso Administrativa correspondiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA DELEGADA TERRITORIAL

VERIFICACIÓN		VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ	23/06/2021 16:52	PÁGINA 2/2
		BndJA3PBNMFJNYKMJHMWC6LJLC5RHW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
				